

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº 0585/2012

La Paz, 30 de marzo de 2012

VISTOS:

El Informe DPDI - UDI 0016/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, bajo referencia readecuación de la Estructura Organizacional Transitoria -2012 y modificación al Manual de Organización y Funciones de la ANH Gestión 2012.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece "Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley".

Que, mediante Ley Nº 1600, de fecha 28 de octubre de 1994, se crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el inciso a) y d) del Artículo 10 de la Ley SIRESE Nº 1600 e inciso a) del Artículo 25 de la Ley Nº 3058 de Hidrocarburos de fecha 17 de mayo de 2005, establece que dentro de las atribuciones generales y específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, ahora Agencia Nacional de Hidrocarburos ANH, está la de cumplir y hacer cumplir las normas legales sectoriales y sus reglamentos, vigilar la correcta prestación de los servicios por parte de las empresas y entidades bajo su jurisdicción reguladora y proteger los derechos de los consumidores.

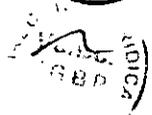
Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley Nº 1600, señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, el Decreto Supremo Nº 24546 de fecha 31 de marzo de 1997, aprueba el Reglamento de la Organización Institucional del Sector de Hidrocarburos, asimismo en su Artículo 4 establece las atribuciones específicas de la Superintendencia de Hidrocarburos, en concordancia con el Decreto Supremo Nº 24504 de 21 de febrero de 1997.

Que, el Artículo 6 de las Normas Básicas - Sistema de Organización Administrativa establece los principios en los que se sustentan las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

Que, el Artículo 11 de la Resolución Suprema Nº 217055, establece que la estructura organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del programa de Operaciones Anual y al presupuesto, y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las presentes normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, la Resolución Suprema Nº 217055, de fecha 20 de mayo de 1997, aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, para su aplicación en todas las entidades del Sector Público.



d

Que, el Artículo 9 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativo de la ANH, aprobado mediante Resolución Administrativa SSDH N° 0424/2005 de 6 de abril de 2005, establece los "Plazos de inicio de los procesos de análisis, diseño e implementación del Sistema de Organización Administrativa", asimismo señala: "Cuando por razones justificadas se requiera efectuar ajustes a la estructura organizacional de la ANH, estos procesos podrán realizarse en cualquier momento".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 3 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales SAFCO, se debe aplicar los Sistemas de Administración y Control.

Que, la Dirección de Ductos y Transportes, solicita la readecuación de su estructura interna, debido a la necesidad de realizar una distribución más equitativa de la carga laboral, tanto en las funciones y responsabilidades de cada Unidad como en el número de funcionarios de éstas.

Que, al existir una modificación a la estructura interna de la DDT, la misma implica el diseño de dos (2) nuevas Unidades en sustitución de las dos (2) actuales, y por consiguiente, el establecimiento del objetivo y de las funciones de las mismas, por cuanto se considera pertinente la modificación correspondiente al Manual de Organización y Funciones (MOF) 2012.

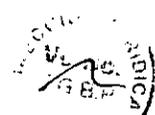
Que, el Informe DPDI - UDI 0016/2012, de fecha 30 de marzo de 2012, concluye que la readecuación de la Estructura Organizacional Interna de la Dirección de Ductos y Transportes, está contemplada en los artículos citados de las Normas Básicas de Organización Administrativa y del Reglamento Específico del Sistema de Organización de la ANH y se constata que la Dirección de Ductos y Transporte ha justificado técnicamente ante las instancias pertinentes de la ANH, por lo que, el enfoque de equidad laboral y funcionalidad operativa, por el cual solicitan una readecuación a su estructura y por consiguiente al Manual de Organización y Funciones 2012, reúnen todos los requisitos técnicos formales.

Que, considerando que se presento dentro de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, circunstancias internas que justifican, la necesidad de adecuar de forma inmediata la Estructura Organizacional Transitoria - 2012 y modificación al Manual de Organización y Funciones de la ANH Gestión 2012 y tomando en cuenta que la Agencia Nacional de Hidrocarburos debe cumplir con lo establecido en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, se justifica la misma.

Que, el Informe Legal DJ 0534/2012 de fecha 30 de marzo de 2012, concluye al existir una modificación en la estructura interna de la Dirección de Ductos y Transportes, la misma que implica el diseño de dos (2) nuevas Unidades en sustitución de las dos (2) actuales, corresponde aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 y modificación al Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Gestión 2012, dejando sin efecto las disposiciones administrativas contrarias, toda vez que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH N° 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales





se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

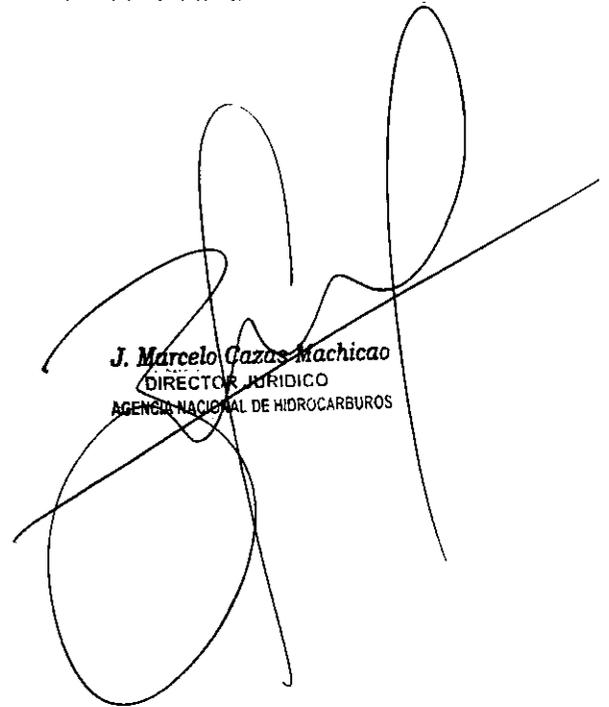
PRIMERO.- Aprobar el ajuste de la Estructura Organizacional Transitoria 2012 y modificación del Manual de Organización y Funciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos Gestión 2012, conforme anexo adjunto que forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO.- Dejar sin efecto las disposiciones administrativas contrarias.

TERCERO.- Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas proseguir con el trámite, para los fines dispuestos en la presente Resolución Administrativa.

Es conforme:


Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS


J. Marcelo Gazas Machicao
DIRECTOR JURIDICO
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

